

Viedma, 12 de agosto de 2019

VISTOS: Los autos caratulados "MAUREIRA, NORMA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Receptoría N° F-1VI-1541-C2019);

CONSIDERANDO:

Que según la partida de defunción de fs. 03 se acredita que la causante Norma Susana MAUREIRA falleció en Viedma el 26 de octubre de 2018

Que con los certificados obrantes a fs. 5, 6, 7 y 8 se acredita el nacimiento de los hijos de la causante: Claudia Rosana Borel ocurrido en Ingeniero Huergo el 7 de julio de 1970, Cristhian Leonardo Borel, ocurrido en Ingeniero Huergo el 29 de marzo de 1972, Vanessa Natalia Borel, ocurrido en Villa Regina el 5 de enero de 1982, y Aluen Aimé Borel, ocurrido en Río Gallegos el 18 de abril de 1991.

Que a fs. 31 obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K788, con los requisitos de la Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Que a fs. 37 se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A133, mediante el cual se informa que la causante no registra disposición testamentaria.

Que a fs. 35 y 31vta., corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial y la nota de haberse publicado en la página web, con lo cual se acredita el cumplimiento de la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Secretario a fs. 39 sobre el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 40 y lo dispuesto por los art. 2426 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de NORMA SUSANA MAUREIRA le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Claudia Rosana Borel, Cristhian Leonardo Borel, Vanessa Natalia Borel y Aluen Aimé Borel.
2. Céese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-
3. Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Leandro Javier Oyola

Juez